

DESPACHO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL

Panamá, 25 de Junio de 2025.
AG-810-2025

Doctor
Arnulfo Franco
Director Ejecutivo
Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT).

Respetado Doctor Franco,

A través de la presente, tengo a bien saludarle y a su vez en cumplimiento de la Resolución C-23-08 sobre "*Medidas de Conservación para las Especies de Tiburones con Especial Énfasis en el Tiburón Sedoso (Carcharhinus falciformis), para los años 2024 y 2025*" informarle sobre el cumplimiento de dicha Resolución durante el año 2024.

Durante el año 2024, los buques panameños de palangre, de aguas internacionales, mayores de 20 m de LOA a través del uso de bitácoras de pesca reportaron los lances con capturas de tiburón sedoso que fueron liberadas al mar (circular técnica 050-2023). Estos datos fueron incluidos en el reporte de provisión de datos (C-03-05) e informe de manejo de especies de tiburón (C-23-07). En los buques de cerco el reporte de datos fue realizado a través del programa de observadores a bordo indicando el número y condición de tiburones sedosos, liberada o descartada.

Además indicarle que dichos buques palangreros no realizan retención de tiburón sedoso (*Carcharhinus falciformis*) por tanto, **No es Aplicable** las medidas establecidas en los artículos **3, 4 y 5** de la resolución Res. C-23-08.

Sin otro particular, me despido .

Atentamente,


EDUARDO CARRASQUILLA D
Administrador General




EC/v/yp

OFICINA DE COOPERACIÓN TÉCNICA INTERNACIONAL

Panamá 29 de mayo de 2024

DCI-089-2024

Doctor:

Arnulfo Franco

Director Ejecutivo

Comisión Interamericana del Atún Tropical CIAT.

Doctor Franco:

Tengo el honor de dirigirme a usted con la finalidad de saludarlo y a la vez informar sobre manejo de la captura incidental en cumplimiento con las resoluciones sobre manejo de especie de tiburones (C-16-05) y conservación de tiburón sedoso (C-23-08) capturados en asociación con las pesquerías en el Océano Pacífico Oriental.

Sobre el particular, comunicamos que las capturas no objetivo de tiburón sedoso y martillo durante sus lances de pesca de los buques panameños de palangre mayores de 20 m de LOA son reportadas mediante bitácoras de pesca. **Estas especies capturas son liberadas al mar y los datos son incluidos en el reporte de provisión de datos con el indicativo de capturas liberadas.** Por otro lado, en los buques de cerco se reporte el número y condición de tiburones sedosos y martillo, liberada o descartada, a través del programa de observadores a bordo. Durante el 2023, no se reportó desembarques de tiburón sedoso o martillo para ninguno de estos buques de cerco y palangre.

Los buques de palangre mayores de 20 m de LOA panameños no realizan retención de tiburón sedoso (*Carcharhinus falciformis*) por tanto, **No es Aplicable** las medidas establecidas en los artículos 3, 4 y 5 de la resolución Res. C-23-08.

Sin otro particular, me despido

Atentamente


YARKELIA VERGARA
Jefa Encargada



C.C.: Lic. Hameth Tuñón, Administradora General

DESPACHO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL

Panamá, 18 de julio de 2023
AG-623-2023

Doctor:
Arnulfo Franco
Director Ejecutivo
Comisión Interamericana del Atún Tropical CIAT.

Doctor Franco:

Tengo el honor de dirigirme a usted con la finalidad de saludarlo y a la vez hacer cumplimiento con lo dispuesto en la Resolución C-11-10 sobre la Conservación del Tiburón Oceánico Punta Blanca y la Resolución C-21-06 sobre la Medidas de conservación para las especies de tiburones con especial énfasis en el tiburón sedoso, las cuales establecen el suministro de información del número de descartes y liberaciones con indicación de su estatus (vivo o muerto).

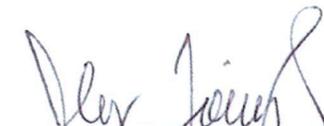
Por lo antes expuesto, podemos informar que dicha información es suministrada por el programa de observadores, para el caso de los buques cerqueros. Por otro lado, la flota palangrera cuenta con registros de liberaciones descritos en la siguiente tabla:

| Especie | Código de especie | Número de individuos |
|---------------------------------|-------------------|----------------------|
| <i>Carcharhinus longimanus</i> | OCS | 2 |
| <i>Carcharhinus falciformis</i> | FAL | 125 |

Cabe destacar que, esta información fue suministrada mediante el “Informe de cumplimiento sobre ordenamiento y conservación de tiburones” el cual fue entregado el 29/Jun/2023 vía correo electrónico.

Sin otro particular, me despido

Atentamente


FLOR TORRIJOS O.
Administradora General



DESPACHO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL

Panamá, 15 de junio de 2022.

AG-544-2022

Honorable Señor

JEAN FRANÇOIS PULVENIS

Director Ejecutivo, Encargado

Comisión Interamericana del Atún Tropical

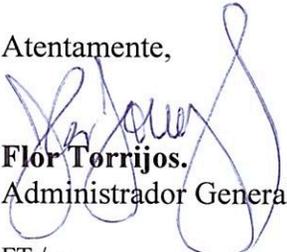
La Jolla, California

Estimado Señor Pulvenis:

Tengo el honor de dirigirme a usted con la finalidad de saludarlo y a la vez hacer de su conocimiento que la flota palangrera mayor de 20 metros, en el año 2020 y los tres trimestres del año 2021, no contaba con observadores a bordo. Sin embargo, en cumplimiento con las resoluciones (C-15-04) sobre la conservación de Rayas Mobulidae, (C-11-10) sobre la conservación del tiburón oceánico punta blanca y (C-19-05) sobre las medidas de conservación para las especies de tiburón con especial énfasis en el tiburón sedoso; se informa que la flota no mantuvo interacción con las especies de tiburón y rayas, esto en base a la revisión de las bitácoras de pesca.

Reiterando las seguridades de mis más altas consideraciones y respeto.

Atentamente,


Flor Torrijos.
Administrador General

FT /yv

